



gicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Carlota Barbancho Barbancho, con n.º de expediente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica 10439/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de extracción y envasado de aceite de oliva, promovido por Oleícola Berlangueña, SL, en el término municipal de Berlanga. (2015080132)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de ampliación de una industria de extracción y envasado de aceite de oliva, promovida por Oleícola Berlangueña, SL, en el término municipal de Berlanga (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

- Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una industria dedicada a la extracción y envasado de aceite de oliva, utilizando el sistema continuo de extracción continuo en 2 fases y gestión de efluentes mediante evaporación en balsas. La capacidad de molturación es de 20.000 toneladas de aceituna por campaña, obteniendo una producción de aceite de 3.764 T/año.

— Ubicación:

La industria se ubica en la parcela 393 del polígono 31 del término municipal de Berlanga (Badajoz), disponiendo la parcela de una superficie de 25.684 m².

— Infraestructuras:

- Edificio principal constituido por una nave de 621,15 m² destinado a albergar la sala de producción y proceso, sala de envasado, bodega, almacén de envases vacíos y zona de oficinas.
- Además la industria cuenta con un anexo a la nave principal de 101,90 m² y otro anexo más de 45,40 m² destinada a sala de calderas. Dispone también de marquesina del patio de limpieza de 89,60 m², sala de compresores de 8,35 m², sala control patio de 8,35 m², centro de transformación de 10,60 m² y almacén de 108,80 m².
- Las aceitunas se almacenan en 6 tolvas de 45 toneladas cada una de ellas. También se dispone de 2 tolvas de 45 toneladas cada una para el orujo y un silo para los huesos.
- Existen 4 líneas de molturación de 100, 150, 200 y 350 t/día instaladas en el interior de la nave principal.
- 2 balsas similares de evaporación de aguas oleosas impermeabilizada mediante lámina de polietileno de alta densidad, de 1.800 m² de superficie de evaporación y 1,5 m de profundidad. La balsa dispondrá de cerramiento perimetral, cuneta de aguas pluviales y sistema de detección de fugas.

— Instalaciones y equipos principales:

Además de la maquinaria propia de este tipo de actividad en función de la capacidad de producción, la almazara dispone de:

- Caldera de agua caliente de 516 kWt de potencia térmica, el combustible utilizado es hueso de aceituna.



- Depósitos en bodega: La bodega dispone de 6 depósitos de 104 t, 4 de 60 t, 5 de 50 t, 3 de 25 t, 2 de 8 t y 4 de 2 t cada uno de ellos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 14 de enero de 2015 por el que se da publicidad a la resolución por la que se declara desierto la licitación del servicio de "Bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1403003. (2015080162)

Mediante Resolución de fecha 14 de enero de 2015 de la Secretaría General, se acordó la declaración de desierto la licitación del contrato de Servicio de bar, restaurante y alimentación de residentes del Complejo Educativo de Plasencia, debido a que la única empresa presentada a la licitación no ha subsanado la documentación administrativa (SOBRE 1). El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 237, de 10 de diciembre de 2014.

Mérida, a 14 de enero de 2015. El Secretario General, PD 02/08/2011, DOE n.º 154, 10/08/2011, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.